La quiebra se refiere a la situación legal en la que una sociedad comercial o comerciante individual en forma momentánea, temporal o definitiva se encuentra imposibilitado del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Requisitos

1. Formulario Nº 0060 de solicitud de Registro de Trámites Judiciales, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal de la sociedad comercial o comerciante individual y/o el solicitante.
   Testimonio judicial que contenga las resoluciones judiciales de cualquiera de los siguientes documentos, en original o fotocopia legalizada por autoridad competente:
   - Auto declarativo de quiebra.
   - Resolución de designación de síndicos.
   - Resolución que disponga la detención del quebrado.
   - Auto revocatorio de la declaración de quiebra

Costos:

- Empresa Unipersonal: Bs. 62,50
- S.R.L./ Soc. Colectiva y en Comandita simple: Bs. 109,00
- S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 140,00

Plazos: Dos días hábiles, computables a partir del día hábil siguiente al ingreso del trámite ante el Registro de Comercio.